



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Verbal No. 2021 – 00435

Continuando con el trámite que en derecho corresponde procede esta sede judicial a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en ese sentido:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la demanda.
- 1.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los integrantes de la pasiva.
- 1.3. Se decreta el testimonio de LUIS FRANCISCO ACOSTA DUARTE, JUAN EVANGELISTA ACOSTA DUARTE, JORGE ENRIQUE ACOSTA DUARTE, BLANCA FANNY REGALADO TÉLLEZ

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- 2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario.
- 2.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los integrantes del extremo demandante.

3. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 30 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos deberán unirse vía Microsoft Teams a través del enlace que esta sede judicial les suministre previo a la realización de la audiencia.

Es del caso anotar, que a cada sujeto le atañe unirse a la reunión de manera separada; así mismo que, durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos y terceros, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

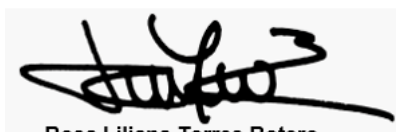
NOTIFÍQUESE (2),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 35 del 11 de mayo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria